RESOLUCIÓN PR / DL Nº 973 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2021 "*ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO, LEVADURA Y SAL GRUESA*" **ID Nº 400.842"**

Asunción, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 13 de septiembre de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 04 de noviembre de 2021; la Nota Interna DOC 60 – 936 Nº 477/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/825/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 60-943/479/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR Nº DOC 60-943/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 13 de septiembre de 2021, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2021 "*ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO LEVADURA Y SAL GRUESA*" ID Nº 400.842, los oferentes AQUA GROUP y CEGA INDUSTRIAL S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: "*... 1. DESCALIFICAR de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2021 "ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLIMERO, LEVADURA Y SAL GRUESA" ID Nº 400.842, al oferente CEGA INDUSTRIAL S.A. en los ítems 1 y 2 y ACUA GROUP S.A., en el ítem 2, en virtud al artículo 63 del decreto 2992/2019; 2. DECLARAR DESIERTO el Ítem 1 y 2, de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2021 "ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO, LEVADURA Y SAL GRUESA" ID Nº 400.842, conforme al inciso b) del artículo 30 de la Ley Nº 2051/03; 3. ADJUDICAR el ítem 3 a la firma CEGA INDUSTRIAL S.A. por un monto mínimo Gs. 42.950.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 85.900.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones novecientos mil) IVA incluido y el ítem 4 a la firma CEGA INDUSTRIAL S.A. por un monto mínimo Gs. 17.500.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA incluido".*

Que, por Nota Interna DOC 60 –936 Nº 477/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita la emisión del dictamen correspondiente.

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Enrique Pantaleón Aguilera
Secretaría General

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 973 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2021 "*ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO LEVADURA Y SAL GRUESA*" **ID Nº 400.842"**

Que, por Nota Interna DJU-50/825/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica conforme al análisis correspondiente menciona que: *"... en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas"* y concluye que: *"...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carga Orgánica", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) Aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las Adjudicaciones y los Contratos respectivos... ": La Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.*

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2022, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-943/479/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

"Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth Parinella Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 973 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2021 "*ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO LEVADURA Y SAL GRUESA*" **ID Nº 400.842"**

la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 30.- "*DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*** *c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y que respondan por su naturaleza".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 973 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2021 *"ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO LEVADURA Y SAL GRUESA"* **ID Nº 400.842"**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2021 *"ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO, LEVADURA Y SAL GRUESA"* ID Nº 400.842. conforme al siguiente detalle:

- **El ítem 3** a la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A.** por un monto mínimo Gs. 42.950.000 (*Guaraníes cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil)* IVA incluido y un monto máximo de Gs. 85.900.000 (*Guaraníes ochenta y cinco millones novecientos mil*) IVA incluido.

CEGA INDUSTRIAL S.A.										
Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (IVA incluido)	Precio total mínimo Gs. (IVA incluido)	Precio total máximo Gs.(IVA incluido)
3	Levadura para Fermentación Alcohólica para Caña de Azúcar Termoresistente	KG	BOL	500	1.000	SUNKEEN	China	85.900	42.950.000	85.900.000
PRECIO TOTAL Mínimo y PRECIO TOTAL máximo en Gs. IVA incluido:									42.950.000	85.900.000

- El **ítem 4** a la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A.** por un monto mínimo Gs. 17.500.000 (*Guaraníes diecisiete millones quinientos mil*) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 35.000.000 (*Guaraníes treinta y cinco millones)* IVA incluido.

CEGA INDUSTRIAL S.A.										
Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (IVA incluido)	Precio total mínimo Gs.(IVA incluido)	Precio total máximo Gs.(IVA incluido)
4	Sal Gruesa Común Sin Yodo	KG	BOL	10.000	20.000	INDUSAL	Nacional	1.750	17.500.000	35.000.000
PRECIO TOTAL Mínimo y PRECIO TOTAL máximo en Gs. IVA incluido:									17.500.000	35.000.000

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Pantaleón Arguello
Secretaria General

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 973 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2021 "*ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO LEVADURA Y SAL GRUESA*" **ID Nº 400.842"**

Artículo 2°. - DECLARAR DESIERTO los ítems 1 y 2, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2021 "*ADQUISICIÓN DE CAL INDUSTRIAL, POLÍMERO, LEVADURA Y SAL GRUESA*" ID N° 400.842, conforme al inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 351 – *"Compuestos Químicos"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Pallagas Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

D

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES